

## **Instrucción Técnica del Vicerrectorado de Postgrado sobre los Trabajos Fin de Máster en los Programas Oficiales de Posgrado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.**

Los estudios universitarios oficiales de Posgrado, regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor.

En la regulación de los estudios universitarios de segundo ciclo, conducentes a la obtención del título de Máster, este Real Decreto establece que estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigido a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Por otro lado el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 15 establece que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Es por ello que se hace necesario establecer unas directrices generales para dar uniformidad en el procedimiento y garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada Máster.

## **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Estas instrucciones técnicas de la Comisión de Postgrado son relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster que se establezcan en los diferentes Planes de Estudio de los Títulos Oficiales de Máster impartidos en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En el caso de Títulos Oficiales de Máster de carácter interuniversitario, será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

## **Artículo 2. Características**

1. El Trabajo Fin de Máster supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación.
2. El Trabajo Fin de Máster tendrá entre 6 y 30 créditos ECTS.
3. El Trabajo Fin de Máster será realizado de forma individual bajo la supervisión del/la tutor/a asignado/a. Cuando las características del Trabajo lo justifiquen, mediante acuerdo motivado de la Comisión Académica, podrá realizarse por un grupo de estudiantes no superior a tres. En tal caso, deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan la defensa y calificación individuales.
4. El Trabajo Fin de Máster deberá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el estudiante ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

### **Artículo 3. Comisión del Máster y Comisiones Evaluadoras**

1. La Comisión Académica del Máster coordinará y supervisará el proceso de realización de los Trabajos Fin de Máster, velando por la calidad, la adecuación a los créditos ECTS establecidos para esta materia en el Plan de Estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.
2. Para la evaluación de los Trabajos Fin de Máster, la Comisión Académica del Máster creará, a propuesta del Director/a de cada Máster, tantas Comisiones Evaluadoras como estime conveniente, formadas por tres profesores/as del Máster, designando de entre ellos a un presidente y un secretario. Todos los miembros deberán ser doctores y al menos uno de ellos, miembro de La Comisión Académica del Máster.
3. En ningún caso los tutores/as podrán ser miembros de los tribunales que evalúen los trabajos por ellos tutelados.
4. La composición de las Comisiones Evaluadoras deberán ser aprobadas por la Comisión de Postgrado para cada curso académico.

### **Artículo 4. Matrícula**

1. La matrícula en el Trabajo Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse de un Trabajo de finalización, será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.
2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a una convocatoria de defensa del Trabajo correspondiente al curso en el que se haya realizado dicha matrícula. No obstante, la fecha de defensa podrá situarse en el año académico siguiente teniendo en cuenta que en ningún caso podrá finalizar con posterioridad al 1 de diciembre del año académico posterior a aquél en el que se ha producido la matrícula.

3. Aquellos estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del Máster, a excepción del Trabajo de Máster, y se matriculen en el siguiente curso académico, tendrán derecho a presentarse en la convocatoria establecida por la Comisión Académica para ese curso que en ningún caso podrá ser antes del mes de junio. En cualquier caso abonarán los precios públicos correspondientes a los créditos asignados a dicho Trabajo, Tasas de Secretaría y Seguro Escolar, cuando corresponda.

#### **Artículo 5. Asignación del tutor/a y del tema.**

1. La Comisión Académica del Máster establecerá las directrices para la asignación a los estudiantes del tutor/a y del tema del Trabajo Fin de Máster, y garantizará la asignación individual a cada estudiante del tutor/a y del tema. Será responsable en toda la casuística o incidencias que se produzcan durante el desarrollo del Trabajo y la lectura del mismo.

2. El tutor/a será un/a profesor/a del Máster correspondiente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del Trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, siendo corresponsable del desarrollo del mismo.

3. El tema del Trabajo Fin de Máster deberá posibilitar que éste sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios.

4. La asignación del tutor/a y del tema deberá producirse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de presentación de los Trabajos Fin de Máster, y en todo caso, antes del 1 de junio del curso académico en el que se ha producido la matrícula.

La asignación de un tutor/a del Trabajo Fin de Máster tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del Trabajo Fin de Máster y el tutor/a podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

## **Artículo 6. Normas básicas de presentación de trabajos.**

De manera orientativa, los Trabajos pueden seguir el siguiente esquema:

- Carátula. Debe contener el título del trabajo, autor/a, tutor/a y Área de conocimiento a la que se adscribe el trabajo.
- Introducción.
- Contexto. Antecedentes y estado actual del tema a tratar.
- Fundamentos teóricos y desarrollo del tema.
- Resultados.
- Conclusiones.
- Bibliografía y referencias.

La encuadernación es libre siempre que se garantice la integridad del texto. Se recomienda la encuadernación básica (gusanillo).

## **Artículo 7. Presentación del Trabajo de Fin de Máster.**

1. La Comisión Académica del Máster establecerá las fechas y plazos de presentación de los Trabajos Fin de Máster en cada una de las convocatorias previstas, que deberán fijarse con tiempo suficiente para entregar las Actas dentro del plazo previsto. La información sobre estas fechas y plazos deberá hacerse pública de modo que se garantice su conocimiento por parte de los estudiantes.

De manera excepcional la Comisión de Postgrado podrá aprobar, previa petición formal y motivada de la Comisión Académica del Máster, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.

2. A propuesta del Coordinador/a del Máster, la Comisión Académica determinará la Comisión Evaluadora que calificará cada Trabajo presentado, en caso de existir varias.

3. El estudiante remitirá al Centro de Estudios de Postgrado, con quince días de antelación, un ejemplar a papel y un ejemplar en formato digital del Trabajo Fin de Máster, que deberán contar con el visto bueno del tutor/a.

4. El Centro de Estudios de Postgrado comunicará al tutor/a y al Coordinador/a del Máster la recepción de los Trabajos Fin de Máster.
5. Una vez acordada la fecha de lectura de los trabajos será comunicada al Centro de Estudios de Postgrado que les facilitará las Actas y se encargará de la reserva de espacios y citaciones a los miembros del tribunal.
6. El/la Coordinador/a del Máster hará público el calendario completo de defensas.

**Artículo 8. Defensa pública.** (OPCIONAL SÓLO PARA ESTUDIANTES DE MÁSTERES REGULADOS POR EL RD 56/2005)

1. La defensa del Trabajo Fin de Máster será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa.
2. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora.
3. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, y deberá proporcionar una calificación global, teniendo en cuenta tanto la valoración otorgada por el tutor/a al Trabajo como otros aspectos de la defensa pública de éste.
4. Calificación sin defensa pública (opcional solo para los Másteres regulados por el D.R. 56/2005). El trabajo será entregado en las mismas condiciones que el anterior y será remitido por el Centro de Estudios de Postgrado a la Comisión Académica que calificará el trabajo y cumplimentará las Actas.

## **Artículo 9. Calificación.**

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que habrá de añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

No presentado: (NP)

2. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante las recomendaciones que considere oportunas.

3. La Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará las correspondientes Actas de Calificación en el modelo facilitado por el CEDEP y la remitirá al Coordinador/a del Máster que la hará llegar, de manera obligatoria, al Centro de Estudios de Postgrado.

4. Cada Comisión Evaluadora podrá proponer en acta separada la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión del Máster decidirá sobre la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta, en caso necesario, el expediente global del estudiante, y se encargará de incluirlas en las Actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente materia "Trabajo Fin de Máster", salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

## **Artículo 10. Acceso a los Trabajos de Fin de Máster.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los Trabajos corresponde al estudiante que lo haya realizado.

Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. No obstante, el Centro de Estudios de Postgrado podrá remitir los Trabajos Fin de Máster a la Biblioteca, para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del estudiante, debiéndose respetar en todo caso sus derechos de propiedad intelectual, o para su custodia y archivo.

### **Disposición transitoria primera.**

La presente instrucción técnica será aplicable a la tramitación de los Trabajos Fin de Máster a partir del curso 2009/2010, así como a los Trabajos Fin de Máster pendientes de defender desde el curso 2006/2007.

### **Disposición transitoria segunda.**

En caso de que esta instrucción no pueda ser cumplida por entrar en contradicción con los acuerdos tomados por la Comisión Académica de un Máster y que hayan sido hechas públicas a los interesados, por ser anteriores a esta Instrucción Técnica, la Comisión Académica deberá solicitar de forma motivada la autorización de la excepción a la Comisión de Posgrado.

### **Disposición Adicional**

La Comisión de Posgrado será competente para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta instrucción.